



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022/MPC

Caravelí, 16 de febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 15 de febrero del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la carta magna establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 55° dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel, debe ser conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales u distritales. en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, conforme al artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad;

**SOMOS
Caraveli**

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29151 establece que una de las garantías que rigen el sistema nacional de bienes estatales es la venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, la citada normativa en el Artículo 9 determina que los actos que realicen los gobiernos locales respecto de bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, y la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuese aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIF;

Que, mediante Resolución N° 048-2016/SBN, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 001-2016/SBN, que regula el procedimiento para venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, el mismo que será aplicado, de forma supletoria, al implementarse el régimen legal propio de la Municipalidad Provincial de Caraveli, para disponer de los predios de propiedad municipal;

Que la implementación del presente Reglamento tiene como fin regular el procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de la Comuna edil mediante Subasta Pública, para lo cual se ha requerido el pronunciamiento respectivo por parte de la Unidad de Catastro, Desarrollo y Asentamientos Humanos, unidad que ha otorgado la conformidad técnica al acotado Reglamento, conforme se desprende de la Hoja de Coordinación N° 011-2022-UDCAH-GIDU/MPC e Informe N° 001-2022-IAHL-UDCAH-GIDU/ MPC;

Que, con fecha 02 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe Legal N° 032-2022-OAJ-EPCQ-MPC, donde recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento de Subasta Pública para la Venta de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad Provincial de Caraveli, el cual ha sido elaborado dentro del marco legal que regula la materia, cumpliendo con el procedimiento legal para su procedencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) por **MAYORIA con el voto en contra de los regidores Humberto Zacarias Quispe Huamani, Ricardo Romulo Dueñas Benites y Luis Moises Rosas Chuqutaype y con la dispensa de la aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO DE SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ, que consta de 3 títulos, 9 capítulos, 32 artículos y 3 disposiciones finales.

SOMOS
Caraveli

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



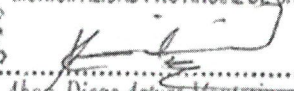
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 019-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Desarrollo, Catastro y Asentamientos Humanos y las gerencias y/o áreas que sean competentes para que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 4.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caraveli

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí